



**Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los
Derechos de las Mujeres - CLADEM**

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México -
Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

APORTES CLADEM

IV RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

PAÍS: PERÚ

TEMA: ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Este informe es uno de los diez informes presentados por la red CLADEM al Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belén do Pará, requeridos para la IV Ronda de evaluación multilateral sobre acceso a la justicia.

El énfasis de los informes nacionales de CLADEM para esta IV Ronda estará puesto en el acceso a la justicia en casos de violencia sexual.

En términos generales, todos los informes de país hacen referencia al marco normativo relativo a la violencia sexual, la institucionalidad existente, el funcionamiento del sistema y sus obstáculos. La violencia sexual en el COVID.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”. Esta ley ha sido materia de múltiples modificaciones por lo cual se aprobó un Texto único ordenado (DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MIMP)

Enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1265883>

POLÍTICAS NACIONALES

- Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género

https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/7089_protocolo.pdf

- Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad Decreto Legislativo N° 1428 y su reglamento

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1216396>



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

- Directiva Actuación del Ministerio Público en las investigaciones de los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2961592/ANEXO%20RFN%20432-2022-MP-FN.pdf>

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ESPECIALMENTE VIOLENCIA SEXUAL

Existen medidas de protección en el proceso especial-tutelar en la justicia familiar y/o especializada en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como en el ámbito administrativo laboral en casos de hostigamiento sexual. Estas medidas están reguladas en el T.U.O. Ley N° 30364, específicamente en los artículos 32 y 33, los cuales establecen el objeto y los criterios para dictar dichas medidas.

En el proceso las medidas de protección pueden ser tramitadas de oficio según el artículo 25 de la T.U.O. Ley N° 30364.

Sin embargo, también es posible que la Policía Nacional o la Unidad de Víctimas y Testigos (UDAVIT) del Ministerio Público brinden ciertas medidas de protección en casos severos. Estos casos son tramitados a partir de una denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú, conforme al artículo 16, y se aplican medidas de flagrancia en situaciones de riesgo severo según el artículo 26.

Adicionalmente, en el año 2022, el Poder Judicial aprobó el Protocolo denominado 'OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364'. Puedes encontrar más información sobre este protocolo en el siguiente enlace: enlace al protocolo.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6bde8b004643b979ba5abfd93fc91355/86.+PROTOCOLO+FIRMADO+1.pdf?MOD=AJPERES>

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

En cuanto a las medidas de protección en el ámbito administrativo, la normativa a aplicar es la Ley 27942: Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H841372>

El Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Establece en su art. 18 las medidas de protección relacionadas con el hostigamiento sexual.



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1240178>

Además, los artículos 29 y 35 del Decreto Supremo detallan el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual en el sector privado y público, respectivamente. Y el Título IV aborda el hostigamiento sexual en el ámbito educativo, y el artículo 42 establece las reglas de investigación y sanción en este contexto."

INSTITUCIONES IDENTIFICADAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA SEXUAL

- Los Centros Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1762091/protocolo-de-atencion-del-Centro-Emergencia-Mujer.pdf.pdf?v=1617134145>
Los Centros Emergencia Mujer son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.
- Establecimientos de salud del ministerio de salud. Existe diversa normativa que buscan incorporar estándares mínimos en la atención de casos de violencia sexual en la red de salud, así:
 - NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL N° 164-MINSA-2020-DGIESP (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1256309/%20Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%B0%20649-2020-MINSA.PDF>)
 - DIRECTIVA SANITARIA N° 083-MINSA19/DGIESP: "DIRECTIVA SANITARIA PARA EL USO DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/1893858-directiva-sanitaria-para-el-uso-del-kit-para-la-atencion-de-casos-de-violencia-sexual-directiva-sanitaria-n-083-minsa-2019-dgiesp>



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

SANCIONES PARA EL FUNCIONARIADO PÚBLICO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La Ley T.U.O.N° 30364, establece la responsabilidad funcional en su artículo 31. Por otra parte, el art. 377 del Código Penal establece penas para quienes omitan, rehúsan o demoren actos funcionales.

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años

También se condena, en el art. 378, al policía que rehúsa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

La pena prevista en el párrafo segundo se impondrá, si la prestación de auxilio está referida a una solicitud de garantías personales o un caso de violencia familiar

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

El informe alternativo de sociedad civil a CEDAW presentado en 2019 reportó que cada hora, el Ministerio Público registra 3 denuncias por violación sexual. En el periodo 2013 - 2018 se registraron en el Perú un total de 124.370 denuncias por violencia sexual. Más del 90% correspondían a mujeres; el 83,4% de las víctimas era menor de edad; el 41.2% de los imputados era un conocido y el 38,2% un familiar¹.

En el año 2020, por la pandemia el número de denuncias por violencia sexual se redujeron, pero el año 2021 se elevaron a 33.903, cada hora se interponen un promedio de 4 denuncias. En estos cuatro últimos años se han registrado oficialmente 121.434 casos de violación sexual.

¹ DEMUS (2019). Informe alternativo de sociedad civil. Cuestiones y preguntas del Comité CEDAW al estado peruano.



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL REGISTRADA EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS, 2018- 2021

AÑO	CANTIDAD
2018	28,067
2019	34,344
2020	25,120
2021	33,903
TOTAL	121,434

Durante el periodo de Estado de Emergencia nacional por la pandemia COVID-19 diversas organizaciones de sociedad civil alertaron sobre el aumento de los casos de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres durante el confinamiento. Según información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se registraron más de 600 casos de violaciones sexuales a niñas².

En el año 2021, el Programa Nacional Aurora registró la atención de 22,456 casos de violencia sexual, de ellos, 10.251 son de violación sexual. Siendo 14.507 (92.8%) casos de violencia sexual agresiones dirigidas hacia niñas y adolescentes mujeres³.

En abril de este año, se han hecho públicos graves de abuso sexual de niñas menores de 7 años, que ha provocado un debate nacional sobre el tema. Siendo preocupante que la respuesta del gobierno sea la aprobación de una norma para la castración química de agresores sexuales, cuando hay que reforzar un conjunto de políticas y normas y no recurrir a medidas populistas.

En consecuencia, la violencia sexual continúa siendo un problema que requiere mayor interés del Estado, pero no se toman medidas para su prevención y mejorar los mecanismos de atención y protección de las mujeres. Sino se plantean medidas populistas ineficientes frente a la violencia.

² CLADEM. Ver: <https://cladem.org/peru-contexto-nacional/>

³ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Boletín Estadístico 2021, Programa Nacional Aurora. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/BV-diciembre-2021.pdf>



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

EL DESISTIMIENTO DE LAS DENUNCIAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Desafortunadamente, en muchos casos, las víctimas de violencia sexual optan por no denunciar los hechos que han sufrido debido a diversos factores. Estos factores incluyen:

Estigma y vergüenza: La violencia sexual está rodeada de un estigma social y las víctimas pueden sentir miedo de no ser creídas o de ser culpabilizadas por lo sucedido. Esta percepción negativa puede influir en su decisión de no denunciar el delito.

Miedo a las represalias: Las víctimas pueden temer las posibles represalias por parte del agresor o su entorno, especialmente si tienen una relación cercana con él. Este miedo puede ser paralizante y disuadir a las víctimas de buscar justicia.

Trauma del proceso de denuncia: El proceso de denuncia en sí mismo puede ser traumático para las víctimas, ya que implica revivir los hechos sufridos y enfrentarse a preguntas intrusivas sobre su vida privada. Esta situación puede resultar abrumadora y llevar a las víctimas a decidir no continuar con la denuncia.

Limitaciones del sistema de justicia: En muchos casos, el sistema de justicia no está adecuadamente preparado para abordar las denuncias de violencia sexual. Pueden existir obstáculos en el acceso a la justicia, como la falta de personal capacitado en la atención a víctimas, la escasez de recursos y la ausencia de un enfoque de género en la investigación y el procesamiento de los casos.

Es fundamental reconocer estos desafíos y trabajar en su superación para garantizar que las víctimas de violencia sexual reciban el apoyo necesario, se sientan seguras al denunciar y tengan confianza en el sistema de justicia. Esto implica implementar medidas que promuevan un ambiente de confianza, capacitación adecuada para los profesionales involucrados y una respuesta sensible y efectiva a las necesidades de las víctimas.

GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA LAS VÍCTIMAS

Existen los centros Emergencia Mujer

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1762091/protocolo-de-atencion-del-Centro-Emergencia-Mujer.pdf.pdf?v=1617134145>



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

RECURSOS DESTINADOS PARA LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS INCLUIDA LA VIOLENCIA SEXUAL

Si bien se destinan recursos para abordar la lucha contra la violencia familiar y promover la igualdad de género, diversos estudios de la sociedad civil revelan que estos recursos son insuficientes. Un análisis presupuestal realizado por DEMUS señala que la asignación presupuestaria a la partida "Lucha contra la Violencia Familiar" no supera el 0.25% del Presupuesto del Sector Público en los últimos años fiscales. Además, el presupuesto asignado al sector "Mujer y Poblaciones Vulnerables" no supera el 0.61%, siendo la partida destinada a la promoción de la mujer la que presenta asignaciones presupuestales que no superan el 0.01%.

Estos datos revelan la necesidad de una mayor inversión económica para abordar eficazmente la violencia familiar y promover la igualdad de género en la sociedad. La falta de recursos suficientes limita la implementación de programas y políticas integrales que brinden protección a las víctimas y promuevan un cambio social real. Es fundamental que las autoridades reconozcan la importancia de destinar recursos adecuados y garantizar su uso eficiente para enfrentar estos desafíos y construir una sociedad más justa y equitativa para todas las personas.

<https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2021/05/Ana%CC%81lisis-presupuestal-de-lo-asignado-a-la-Poli%CC%81tica-Nacional-de-Igualdad-de-ge%CC%81nero-y-el-Plan-Nacional-contr-la-violencia-de-ge%CC%81nero-2016-2021-con-e%CC%81nfasis-en-prevencio%CC%81n-de-la-violencia-de-ge%CC%81nero..pdf>

ENCUESTAS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA, INCLUIDA LA SEXUAL

De forma periódica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realiza la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES, la cual en un capítulo específico permite medir la violencia por parte de sus parejas de mujeres en edad reproductiva. Esta encuesta ha permitido medir la variación en el reporte de los diferentes tipos de violencia.

INFORMES SOBRE VIOLENCIA, INCLUIDA LA VIOLENCIA SEXUAL

- La Defensoría del Pueblo realiza informes periódicos vinculados a la VBG. Sus informes se pueden encontrar en:

https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/mujer



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Hostigamiento-uso-de-herramientas-judiciales-casos.pdf>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables ha presentado informes sobre los servicios que brindan:
<https://repositorio.aurora.gob.pe/#:~:text=El%20Repositorio%20Institucional%20AURORA%20gestiona,completo%20de%20todo%20su%20contenido> .
- Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, en establecimientos de salud
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/INFORME-DE-ATENCION%20EN-EMBARAZO-EN-NIAS-Y-ADOLESCENTES-DP-UNFPA-PERU.pdf>
- Informe de Adjuntía N°027-2020-DP/ADM. Informe de supervisión sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Informe-de-Adjuntia-N-027-2020-DPADM.pdf>
- Reportaje Ocho datos preocupantes sobre la violencia sexual a niñas y adolescentes en Perú
<https://farmaceuticosmundi.org/ocho-datos-preocupantes-sobre-la-violencia-sexual-a-ninas-y-adolescentes-en-peru/>

REFLEXIONES GENERALES SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA

A pesar de los avances formales a nivel normativo destinados a mejorar la respuesta institucional frente a la violencia sexual, persisten desafíos significativos en su implementación efectiva. Por ejemplo, se han desarrollado guías técnicas en el Ministerio de Salud y se han establecido acuerdos plenarios para la valoración de testimonios e informes psicológicos. Estas medidas buscan brindar orientación y protocolos de actuación para los profesionales que atienden a las víctimas. Sin embargo, la aplicación plena de estas disposiciones se ve obstaculizada por factores estructurales, como la limitada dotación de recursos necesarios para garantizar una infraestructura adecuada y la capacitación integral de los operadores de servicios.

Además, es fundamental establecer medidas de protección de carácter social que apoyen la recuperación integral de las sobrevivientes de violencia sexual. Esto implica no solo



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

abordar las necesidades médicas y legales, sino también proveer apoyo psicológico, social y económico que contribuya a la superación del trauma y a la reconstrucción de la vida de las víctimas. La falta de recursos destinados a estas medidas sociales limita su implementación y perpetúa la vulnerabilidad de las sobrevivientes.

La creación del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) para abordar los casos de violencia sexual es un avance significativo en la estructura institucional. Sin embargo, es importante destacar que su implementación no ha alcanzado a todas las jurisdicciones del país. Incluso en las áreas donde se ha implementado, la aplicación del SNEJ no es homogénea en todas las entidades integrantes del sistema. Esto genera disparidades y limita la garantía de acceso igualitario a la justicia para todas las víctimas.

Otro aspecto relevante es la modificación de diversos tipos penales contra la libertad sexual en 2018 a través de la Ley 30838. Esta reforma significó avances importantes, como cerrar la brecha entre las penas establecidas para víctimas menores de edad y adultas, e incorporar el consentimiento como elemento del tipo penal de violación. Además, se estableció la imprescriptibilidad de estos delitos, entre otras medidas significativas. No obstante, el verdadero desafío radica en garantizar la debida aplicación y cumplimiento de estos avances normativos en la práctica diaria del sistema de justicia.

En síntesis, aunque se han realizado avances formales a nivel normativo para mejorar la respuesta institucional frente a la violencia sexual, persisten desafíos en su implementación efectiva. La limitada dotación de recursos, la falta de medidas de protección social integral y las disparidades en la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia son obstáculos que dificultan el acceso a la justicia y la protección de las víctimas. Garantizar la debida aplicación de los avances normativos y abordar estos desafíos estructurales son tareas fundamentales para avanzar hacia una sociedad más justa y segura para todas las personas afectadas por la violencia sexual.